



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2794/22

USHUAIA, 25 OCT 2022

VISTO la Ley Provincial N° 1431 y el Expediente N° MECCT-E-69936-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley citada en el visto se ha declarado la emergencia en infraestructura educativa, en los establecimientos de gestión estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el término de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, atento a la necesidad de contar con los mencionados establecimientos en óptimas condiciones para el inicio escolar, al breve lapso de receso escolar y en función del contexto inflacionario vigente.

Que la citada normativa creó el Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA con objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas, pedagógicas y formativas y asegurar la plena capacidad y funcionalidad del servicio educativo.

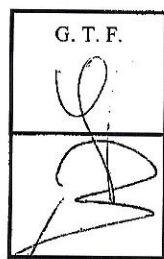
Que establece un procedimiento de excepción durante el período fijado en el artículo 1°, a fin de abreviar los plazos para la contratación de las obras públicas comprendidas en esta ley, las que deberán ser publicadas tanto en la página web de la Provincia, como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, y con tres (3) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas.

Que además se autorizó al Poder Ejecutivo a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos, así como otros recursos propios dentro de la vigencia de la Ley Provincial N° 1431, con el objetivo de financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la remodelación y obra pública, que sean necesarias como consecuencia de su implementación.

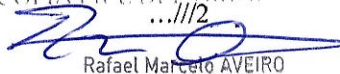
Que dichos procedimientos de contrataciones tendrán control previo de parte de las Unidades de Auditoría de los Ministerios involucrados y control posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que, en tal sentido, se entendió procedente la creación de la "UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA" del "Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION ESTATAL", y estará a cargo de la Subsecretaría de Obras y Servicios, de la Secretaría de Infraestructura y de la Secretaría de Gestión Operativa, bajo la dependencia del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que, por su parte, a los fines de garantizar la eficiencia en la ejecución del programa y el funcionamiento de la "UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA"



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
...//2

  
Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

resulta preciso disponer de un Manual que formalice los procedimientos de obras y compras que se realizarán en el marco del "Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION ESTATAL", el cual ha sido confeccionado bajo el principio de la mejora continua y permita mantener mecanismos ágiles y dinámicos para la administración.

Que a fin de cumplir con el objetivo de la Ley Provincial N° 1431 resulta necesario proceder al dictado de la presente reglamentación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :


ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley Provincial N° 1431, que como Anexo I forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2794/22

G. T. F.

  
Lt. Paulo Agustín TITTA  
MINISTRO JEFE DE GABINETE  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 2794/22

Reglamentación de la Ley Provincial N° 1431

ARTÍCULO 1º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º.- Crear el "Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION ESTATAL", en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con el objetivo de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas, pedagógicas y formativas; y de asegurar la plena capacidad y funcionalidad del servicio educativo.

A los fines de llevar adelante el programa citado resulta necesario Crear la "UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA" del "Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION ESTATAL", bajo la dependencia directa del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

La "UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA" estará a cargo de la Subsecretaría de Obras y Servicios, de la Secretaría Administrativa, de la Secretaría de Infraestructura y de la Secretaría de Gestión Operativa.

La "UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA" coordinará la realización de todas las nuevas obras; las obras de ampliación, obras de refacción y adquisición de insumos y servicios.

ARTÍCULO 3º.- La máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tendrá la facultad de suscribir acto administrativo de adjudicación en procedimientos, que por jurisdiccional corresponda a Licitación Privada y Pública.

ARTÍCULO 4º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5º.- El "Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION ESTATAL", será financiado con los recursos que se le asigne con la Ley Provincial N° 1132, artículo 12, así como otros recursos propios, dentro de la vigencia de la ley que se reglamenta por el presente y hasta un monto de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000).

ARTÍCULO 6º.- Será de aplicación el siguiente Manual de Procedimientos de Obras y Compras realizadas en el marco del "Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION ESTATAL".

Manual de Procedimientos de Obras realizadas en el marco del "Programa de  
FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS  
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION ESTATAL"

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

.../11/2  
Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2794/22

///...2

Contratación Directa

(Ley Nacional N° 13.064 y Ley Provincial N° 1015)

Consideraciones generales

Este Manual se presenta para la estandarización de la secuencia de procesos que implica la realización de las obras en el marco del "Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL".

El Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL se encuentra constituida por la Subsecretaría de Obras y Servicios, por la Secretaría de Infraestructura y por la Secretaría de Gestión Operativa.

De acuerdo con la Ley Nacional N° 13.064 y Ley Provincial N° 1015, la contratación para la realización de obras permite la contratación directa. Esta clasificación, será utilizada en todas las obras, mientras que en la compra se adoptará mediante Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso "b" remitiéndonos al manual de procedimiento de la Oficina Provincial de Contrataciones bajo la Resolución OPC N° 17/21, que se realicen en el "Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL" siendo el titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología quien "APRUEBE LA ADJUDICACIÓN" de la Contratación Directa.

Los procedimientos de realización de obras deben ser guiados por los Principios de eficacia, transparencia, concurrencia, razonabilidad, publicidad, igualdad, sustentabilidad, competencia, objetividad y economía. El Objetivo que guía dicho procedimiento "CONTRATACIÓN DIRECTA" de obras y compras, es el de "disponer en forma rápida, económica y transparente, de las obras y compras que se requieren para responder a las emergencias de las instituciones educativas".

La UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA hará difusión de un (1) día del acta de preadjudicación e informe de la comisión evaluadora.

Por otro lado, se remitirá al Tribunal de Cuenta de la Provincia, a los veinte (20) días, una vez suscripto el contrato, además se mandarán los informes mensuales de las obras y compras que se llevarán a cabo.

Se entiende al procedimiento como un conjunto de procesos ordenados en forma secuencial.

En este manual, cada proceso dispone de un número que lo identifica y una denominación. A su vez, se establece para cada proceso la unidad organizativa que es responsable de llevar

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11/3

Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2794/22

///...3

adelante las operaciones correspondientes.

Ejemplo: 2. Carátula (Dirección Ejecutante). Algunos de los procesos han sido redactados utilizando sangría, con el fin de distinguirlos, dado que constituyen trámites que sólo se ponen en acción en algunas situaciones o que dan cuenta de la participación de organismos de apoyo al procedimiento.

Tal como se establece en el Capítulo 1 del presente Manual, la Secretaría de Infraestructura tendrá la responsabilidad de realizar para las obras que ejecuten, el acta de medición, el certificado de obra y las planillas de redeterminación de precios, como así también la gestión de su aprobación. Deberán elevar lo mencionado a la UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA junto con la documentación correspondiente para la conformación del expediente de pago. Una vez que se hayan realizados los controles pertinentes, la Unidad Ejecutiva procederá al pago.

El Manual está organizado de la siguiente manera; Capítulo I, presenta el procedimiento de obra contratación directa.

De acuerdo con los tiempos de la contratación directa, se establece en el presente Manual que desde que se adjudica las Obras hasta la redacción del Acta de inicio de obra (inclusive), se deberá propender a alcanzar una meta de la contratación directa, diez (10) días hábiles.

Cabe destacar que, para la correcta realización de los procedimientos, este Manual estará acompañado por un Instructivo, donde se especificarán la secuencia de tareas que deben realizarse a través de los Sistemas informáticos de expediente electrónico y financiero, el cual será publicado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Algunos términos utilizados en este Manual:

a) Respecto de los participantes del procedimiento:

- Oferente: persona humana o jurídica registrada como Proveedor, que se presenta en una licitación.
- Adjudicatario: oferente cuya oferta de bienes o servicios obtuvo la adjudicación, hacia la firma del contrato.
- Contratista: el adjudicatario que haya suscripto el contrato respectivo.
- Dirección ejecutante: se trata de la dependencia del Ministerio que controla la ejecución de la obra.
- Anticipo financiero: el pliego de bases y condiciones determina si para la obra en cuestión se autoriza la solicitud de un anticipo financiero.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.P.C. y R. - S.G.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

2794/22

///...4

b) Respecto de las garantías y fondos de reparo:

Tabla1. Gestión de las Garantías y el Fondo de Reparación				
	Definición	Se entrega	Monto	Se devuelve
Garantía de Oferta	Es el documento que el oferente presenta para garantizar el mantenimiento de su propuesta durante el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones y, en caso de resultar adjudicatario, concurrir a firmar el respectivo contrato.	En todos los procedimientos salvo que se indique lo contrario en el Pliego de Bases y Condiciones.	1% del presupuesto oficial de la obra. En caso de obras fraccionadas por renglón, la garantía será del 1% del monto del renglón cotizado.	A todos los oferentes después de firmado y refrendado el contrato.
Garantía de Contrato	Es el documento que debe presentar el adjudicatario de un contrato para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones contractuales.	Al firmarse el contrato	5% del monto del contrato.	Cuando se firma el Acta de recepción definitiva
Fondo de Reparación	Constituye la retención que se hace en cada pago.	Al presentarse cada factura / certificado de obra. En caso contrario, se descuenta del pago.	5% de cada certificado de obra.	
Garantía de Anticipo Financiero	Es el documento que el contratista presenta para garantizar la adecuada aplicación del dinero recibido como ayuda financiera para el normal desarrollo del contrato. Se otorga en caso de haberse previsto en el contrato.	Previo al pago.	100% del monto anticipado	Cuando se labra el Acta de recepción provisoria, lo que fije el pliego o cuando se haya recuperado el monto total anticipado

Nota: Las garantías pueden asumir las siguientes formas: depósito en la cuenta bancaria informada en pliego, fianza bancaria, cheque certificado, seguro de caución o pagaré hasta la suma que determina el Decreto Provincial N° 716/20 o el que lo reemplace en un futuro.

Capítulo I - Procedimiento de Obras

Contratación Directa en el marco del Programa de FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE

...///5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Miguel Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2794/22

///...5

GESTIÓN ESTATAL

1. Redacta la Nota de Solicitud (Área solicitante o SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA). Fundamenta la necesidad que motiva el pedido estableciendo con claridad la obra o refacción requerida.
2. Caratula (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o SECRETARIA ADMINISTRATIVA). Genera la carátula del expediente e incorpora la nota de solicitud.
  - 2.1 En caso de obras de refacción: Relevamiento (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o tercero). el pliego de especificaciones técnicas generales, los planos generales, de corresponder.
  - 2.2 En caso de obras nuevas: Confecciona el proyecto (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o tercero). Confecciona la memoria descriptiva, el pliego de especificaciones técnicas generales, los planos generales y de detalle, de corresponder.
3. Cómputo y presupuesto (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o tercero). Realiza el cómputo y presupuesto, y el análisis de precios.
4. Autoriza (Secretario o Subsecretario de Infraestructura). Redacta y firma la nota de autorización y la designación de la persona que ejercerá la función de inspección de obra. De no autorizarse la contratación se devolverá el expediente a la Dirección Ejecutante.
5. Confecciona el pliego (SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS). Confecciona el pliego de bases y condiciones. De requerirse establecer condiciones particulares de la obra, se confecciona el pliego correspondiente. Redacta el modelo de contrato a suscribir. Controla la documentación.
6. Realiza la Reserva de Crédito (SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS). Genera el volante de imputación preventiva correspondiente.
7. Confecciona el proyecto de Resolución (SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS). Confecciona el proyecto de Resolución que autoriza el llamado a la Licitación Pública o Privada, la aprobación de los pliegos con sus anexos y la designación de la persona que ejercerá la función de inspector de obra.
8. Emite dictamen (AREA LEGAL DEL MINISTERIO). Emite dictamen sobre el proyecto de Resolución y sus anexos o incorpora dictamen general. De existir observaciones remite el expediente a la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS.
9. Autoriza (UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA). Firma la Resolución

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.CyR. - S.G.L.yT



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2794/22

///...6

- 9.1 Registra, informa y solicitar difusión (Despacho y SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS). Envía la información al Boletín Oficial para su publicación.
- 9.2 Publica (Boletín Oficial). Por el termino de 2 días y 3 días antelación a la fecha prevista para la apertura de ofertas.
- 9.3 Difunde (OPC). Por el termino de 2 días y 3 días antelación a la fecha prevista para la apertura de ofertas.
- 9.4 Incorpora (SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS). Incorpora al expediente las copias de las publicaciones en el Boletín Oficial y la constancia de difusión.
10. Envío de invitaciones (SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS). En base a criterios de razonabilidad, oportunidad y experiencia indica, para la contratación directa a tres empresas. Vencido el plazo de presentación, la falta de respuesta se considerará negativa a concursar. Incorpora en el expediente el comprobante del envío de invitaciones.
11. Presenta la oferta (Oferente). Completa los formularios correspondientes y presenta la documentación requerida en los pliegos.
12. Recibe las ofertas (UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA). Realiza la apertura de los sobres. Controla aspectos formales de las ofertas presentadas, de acuerdo con la normativa vigente y los pliegos. Confecciona el Acta.
13. Digitaliza (UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA) Incorpora las ofertas digitalizadas al expediente.
14. Designa (UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA). Designa, mediante nota, los integrantes de la Comisión Evaluadora. Establece el plazo para la presentación del Informe.
15. Evalúa (Comisión Evaluadora). En el plazo indicado, evalúa las propuestas presentadas en base a los criterios establecidos. Fundamenta la decisión. Redacta el Informe en el que recomienda seleccionar a un determinado oferente y establece un orden de mérito con el primero, segundo y tercer lugar. hará difusión de 1 (día) del acta de pre adjudicación e informe de la comisión evaluadora
16. Pre adjudica (Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología). En base al Informe de la Comisión Evaluadora, confecciona y firma la nota de pre adjudicación. Firma mediante firma digital, electrónica u ológrafa. En caso de no compartir el criterio de selección, fundamenta la decisión.

- 16.1 Sólo en algunos casos: Autoriza la ampliación del monto afectado (SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...../17

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
C.y R. - S.G.L.y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





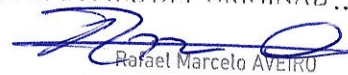
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2794/22

///...7

- 16.2 Confecciona el proyecto de acto administrativo (UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA). Redacta el proyecto de acto administrativo que aprueba la adjudicación y que autoriza la suscripción del contrato. Redacta el contrato a suscribir
17. Emite dictamen (AREA LEGAL DEL MINISTERIO). Controla redacción de contrato y Dictamina el proyecto de acto administrativo.
18. INCORPORA (SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS: Completa e incorpora lista de control en el expediente.
19. Audita (Auditoría Interna). Verifican el expediente y emiten el informe de control previo. Las observaciones y/o requerimientos realizados deberán ser subsanados previamente a la suscripción del acto administrativo de adjudicación.
20. Firma el acto administrativo (Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología).
  - 20.1 Registra e informa (Despacho y SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS).  
Envía la información al Boletín Oficial para su publicación. Incorpora copia de la publicación del Boletín Oficial.
21. Notifica y recibe la documentación (UNIDAD EJECUTIVA TEMPORARIA EDUCATIVA). Informa al adjudicatario que debe presentar las garantías para posteriormente suscribir el contrato. Notifica de la adjudicación a los oferentes. Completa el modelo de contrato dictaminado con los datos del adjudicatario.
  - 21.1 Presenta las garantías (Adjudicatario).
  - 21.2 Recibe las garantías (SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS). Caratula el expediente de ingreso de las garantías e incorpora los documentos digitalizados.
  - 21.3 Registra (Contaduría General de la Provincia).
  - 21.4 Recibe las garantías (Tesorería General de la Provincia). Recibe las garantías, efectúa el registro correspondiente y archiva temporalmente.
22. Firma el contrato (Adjudicatario).
23. Firma el contrato (Ministra).
  - 23.1 Registra y archiva (Dirección General de Despacho).
  - 23.2 Antes de transcurridos los 20 días de la suscripción remitir el expediente para su control al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
24. Notifica y realiza el compromiso (SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS). Notifica y entrega el contrato al contratista, realiza el compromiso. Notifica a la Dirección Ejecutante de iniciar la obra en virtud de las actuaciones. En Entes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ...///8

  
Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2794/22

///...8

Descentralizados lo realizará la Dirección correspondiente.

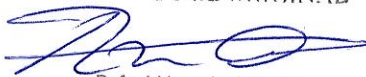
25. Redacta el Acta de inicio de obra (Dirección Ejecutante).
26. Firman el Acta de inicio de obra (Contratista y Secretario de Infraestructura o Subsecretario). Una vez firmado por las partes, se entrega uno de los originales al contratista.
27. Confecciona el Proyecto de acto administrativo (SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS). Redacta el proyecto de acto administrativo que aprueba el Acta de inicio de obra.
28. Autoriza (Contratista y Secretario de Infraestructura o Subsecretario). Firma el acto administrativo.

ARTÍCULO 7°.- Sin reglamentar.

  
Lic. Paulo Agustín TITA  
MINISTRO JEFE DE GABINETE  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.